

composición del Tribunal a que hace referencia su norma sexta, y proceder, al mismo tiempo, a la designación de sus titulares.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La adscripción al Tribunal calificador de las mencionadas oposiciones, como Vocal, del Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda.

2.º El nombramiento de los miembros del Tribunal, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Dancausa de Miguel, Subsecretario de este Ministerio, y por su delegación don Francisco Díaz Moreno, Subdirector general de Personal del Departamento.

Vicpresidente: Don Eduardo Díez Pardo, Jefe de la Sección de Cámaras y Colegios Profesionales.

Vocales:

D. José Capa Herran, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento; don Alfonso San Román Pérez, en funciones de Secretario del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, por delegación del Presidente de dicho Organismo; don Aurelio Guaita Martorell, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Angel Segura Delgado, Letrado Jefe del citado Consejo Superior; don Miguel Fernández Figueiral, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vigo, y don Fernando Vázquez Fuentes, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, que actuará de Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

6212 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian plazas de libre designación de Jefaturas de Servicio, Jefaturas de Gabinete y Directores de Programa, estos últimos con nivel de Jefes de Sección, en la Dirección General de Planificación Social.*

Clasificados como puestos de libre designación para Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado, las Jefaturas de Servicio, Jefaturas de Gabinete y Directores de Programa, con nivel de Jefes de Sección, en las plantillas orgánicas de la Dirección General de Planificación Social y no estando provistas en la actualidad las siguientes plazas:

1. Jefatura de Servicio de Planificación Demográfica.
1. Jefatura de Servicio, Secretaría adjunta de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.
1. Jefatura de Servicio de Planificación de la Estratificación y Movilidad Sociales.
1. Jefatura del Servicio de Asistencia a Grupos Sociales.
1. Jefatura del Gabinete de Coordinación.
8. Directores de Programa, con nivel orgánico de Sección, que podrán ser adscritos por el Director general a las diferentes unidades y con funciones específicas relacionadas con el estudio de los recursos humanos y de las estructuras sociales.

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar la libre provisión de los citados puestos, para que todos aquellos funcionarios de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado interesados, aporten sus méritos, mediante solicitud elevada a esta Subsecretaría dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes además de los datos personales, destino actual y número de Registro de Personal que deberán hacer constar en su escrito, acompañarán a éste un breve curriculum vitae en el que hará constar:

- a) Puestos desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada relacionadas con la planificación social, en general, preferentemente de carácter nacional.
- b) Otros puestos de trabajo y experiencia en la Administración Pública, directamente relacionados con aspectos concretos de planificación social, tales como, planificación educativa, hospitalaria, de los recursos humanos, de la seguridad social, del medio ambiente, etc.
- c) Estudios y trabajos de investigación empírica de carácter sociológico.
- d) Idiomas extranjeros que conoce, especificando si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.

- e) Cursos realizados, especificando su contenido, duración y nombre del Centro Nacional o Extranjero.
- f) Otros méritos o circunstancias.

La Subsecretaría del Departamento, dada la calificación de estos puestos, se reserva la facultad de designar libremente a los aspirantes que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del servicio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Fernando de Ibarra y López-Dóriga.

Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

6213 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian, para proveer por libre designación, los puestos de Jefes de las Secciones de Proceso de Datos y Secretaria de la Comisión de Informática en la Secretaría General Técnica del Departamento.*

En la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobada por Orden ministerial del 29 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de febrero) figuran, dependiendo de la Subdirección General de Análisis e Informática, las Secciones de Proceso de Datos y Secretaría de la Comisión de Informática.

La Jefatura de dichas Secciones son puestos de libre designación entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado con titulación académica superior.

En consecuencia esta Subsecretaría ha acordado:

1. Anunciar la libre provisión de las dos Jefaturas de Sección antes citadas en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
2. Los indicados puestos pudran ser solicitados por cuantos funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado con titulación académica superior lo deseen, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría del Ministerio de Planificación del Desarrollo (Subdirección General de Personal, calle Estébanez Calderón, 3, 7.º, Madrid-20), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Los aspirantes, además de los datos personales, destino actual y número de Registro de Personal, que consignarán en su escrito, acompañarán a éste un breve curriculum vitae en el que se hará constar:
 - a) Puestos desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada, relacionados con actividades de informática.
 - b) Otros puestos de trabajo y experiencia en la Administración Pública.
 - c) Estudios y trabajos sobre informática, análisis y programas.
 - d) Otros estudios, trabajos y publicaciones.
 - e) Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe o habla uno de ellos.
 - f) Calificaciones académicas obtenidas en la enseñanza superior.
 - g) Cursos y estudios realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública o en otros Centros o Institutos nacionales o extranjeros, preferentemente sobre informática y cibernética.
 - h) Otros méritos o circunstancias.
4. La Subsecretaría del Departamento, dada la calificación de tal puesto, se reserva la facultad de designar libremente al aspirante que considere más idóneo para el mejor funcionamiento del Servicio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Fernando de Ibarra y López-Dóriga.

Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

6214 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera, capital.*

En cumplimiento del acuerdo de la Corporación provincial, en sesión de 25 de febrero de 1974, la excelentísima Diputación Provincial de Soria convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera, capital, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La Zona primera, capital, está integrada por Soria capital y los municipios siguientes: Abejar, Las Aldueblas, Almarza, Arévalo de la Sierra, Buitrago, Cabrejas del Pinar, Cidones, Covalada, Cubo de la Solana, Duruelo de la Sierra, Fuentecantos, Fuentelsaz, Garray, Golmayo, Herreros, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Navaleón, Ocenilla, La Poveda de Soria, Quintana Redonda, Los Rábanos, Rebollar, Rollamienta, El Royo, Salduero, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Tardelcuende, Valdeavellano de Tera, Veilla de la Sierra, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas, y, al vacar la Zona de Almazán, se le agregará el pueblo de Calatañazor.

2.ª El cargo promedio del último bienio 1972-73 ha sido de 45.231.448 pesetas, exigiéndose de fianza un 5 por 100 de la expresada cifra, que asciende a la cantidad de 2.261.572 pesetas en total, de las cuales una tercera parte la deberá depositar en la Caja provincial en metálico o valores de la Deuda Pública, por valor de 753.657 pesetas, y las otras dos terceras partes en póliza de la «Compañía de Seguros de Crédito y Caución» o aval bancario por valor de 1.507.715 pesetas, con la norma que establece el artículo 82 número 2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

3.ª La excelentísima Diputación Provincial de Soria concede al Recaudador que resulte nombrado unos premios de cobranza y participación en los recargos de apremio de forma que pueda obtener una dotación mínima más aproximada que preceptúa el Decreto de 17 de agosto de 1973 por la categoría de la Zona, que es de segunda clase.

La Corporación se reserva el derecho de que al concurrir las circunstancias que prevé el artículo 76 números 2 y 3 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, proceder de oficio a la revisión de las condiciones económicas de la Zona.

A tal fin, el Recaudador deberá llevar, al efecto, un libro de productos y gastos en el que anotará todas las partidas de productos y gastos, guardando los justificantes para su comprobación por la Jefatura del Servicio cuando lo estime oportuno y, preceptivamente, cuando el Recaudador solicite revisión de sus condiciones económicas, o al transcurrir un bienio estime la Corporación que la dotación mínima más aproximada supera en más un 15 por 100.

No se admitirán más gastos computables que los que prevé el artículo 75 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

4.ª La fianza deberá quedar constituida en el plazo de dos meses, dentro de la norma del artículo 93 número 2, incurriendo en inhabilitación de no hacerlo así, según dispone el artículo 67 del Estatuto Orgánico.

5.ª Las retribuciones son las siguientes: 2 por 100 sobre la recaudación voluntaria de las cuotas cargadas a través de la Tesorería de Hacienda; 60 por 100 de los premios que obtenga la Corporación en cuotas de Organismos oficiales; 60 por 100 en el producto de apremio que obtenga la Corporación de las cuotas recaudadas en ejecutiva a través de la Tesorería de Hacienda; 60 por 100 del premio de Buena Gestión de Hacienda; 60 por 100 del premio de estímulo de las cuotas de Seguridad Social de los años 1967-70, percibido del Instituto Nacional de Previsión; 1,58

por 100 del premio de cobranza Seguridad Social años 1967-70, a través del Instituto Nacional de Previsión, hasta su extinción; 80 por 100 del producto apremios Seguridad Social Agraria años 1967-70, hasta su extinción, percibido del Instituto Nacional de Previsión; 5,50 por 100 por la recaudación voluntaria de las cuotas de Arbitrio Provincial Rodaje. Deberá confeccionar los Padrones y recibos como contraprestación gratuitamente.

6.ª La vacante corresponde a Turno de Hacienda, en primer lugar, y de no haber concursante apto, se proveerá en segundo lugar por Turno de Diputación.

El funcionario de Hacienda deberá reunir las condiciones que establece el artículo 25, apartados a), b) y d) y cuadro de preferencias que detalla el artículo 59, números 4 y 5, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, y Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

El funcionario provincial deberá tener más de cuatro años de servicios activos, idóneo para el cargo y la puntuación de méritos que obtenga según baremo aprobado por la Corporación, en concordancia con el artículo 61 número 3 del Estatuto Orgánico.

7.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Soria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que sean publicadas estas bases extractadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra estas bases puede el concursante interponer recurso previo de reposición, dentro del plazo de treinta días hábiles, y el de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dentro de la norma del artículo 65 del Estatuto Orgánico, aquel concursante que se considere lesionado contra el nombramiento del que resulte elegido.

8.ª Queda prohibido de una manera expresa que el Recaudador nombre personal auxiliar alguno, sin la previa autorización de la Corporación y de la Dirección General del Tesoro.

Para trabajos de temporero a que faculta el artículo 5.º de la Ordenanza Laboral de Auxiliares de Recaudación, de 29 de febrero de 1972, precisará la autorización de la Corporación provincial, una vez oída la Jefatura del Servicio e Intervención.

9.ª El concurso, dentro del plazo determinado en el artículo 9 número 2 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 18 de mayo de 1957 y artículo 61 del Estatuto Orgánico, será resuelto.

10. En todo lo no previsto en estas bases extractadas y que han sido publicadas íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 32, de 15 de marzo de 1974, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y su Instrucción, Circular de la Dirección General del Tesoro de 5 de enero de 1970 y Ordenanza Laboral de 28 de febrero de 1972 y demás disposiciones que en el futuro puedan emanar de los Ministerios de Hacienda y Trabajo en lo que afecta a dotaciones del personal auxiliar y acuerdos de la Corporación, dentro de sus facultades regladas.

Soria, 15 de marzo de 1974.—El Presidente, Santiago Aparicio Alcalde.—El Secretario, Florencio Vargas Jimeno.—2.425-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6215

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.457.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.457 seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Arturo Gutiérrez del Olmo, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid, comparecido en autos por sí mismo, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Justicia de fecha 16 de agosto de 1971, que desestimó el recurso de reposición contra otra de 7 de junio de 1971, denegatoria de petición de reconocimiento de servicios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gutiérrez del Olmo, Oficial de Administración de Justicia, en su propio nombre y de-

recho, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 16 de agosto de 1971, confirmatoria en trámite de reposición de la dictada por el propio centro directivo de 7 de junio del mismo año, debemos declarar y declaramos, con anulación de dichos actos administrativos, el derecho de don Arturo Gutiérrez del Olmo a que se computen a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios que prestó con anterioridad en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia y que le fueron reconocidos en la relación que a virtud de Orden del Ministerio de Justicia se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas para su efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir, por esos conceptos, desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Adolfo Carretero (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Victor Serván Mur, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez.—Rubricada.»